

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 20 de marzo de 2024*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 231  
RAD. 2023-00073**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:  
Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de marzo del año  
dos mil veinticuatro (2024).

Allegado a este despacho escrito presentado por el apoderado judicial de la heredera INGRID ALEXANDRA TORRES TIRADO, dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de la causante MARÍA EMMA TIRADO de TORRES, promovido a través de mandatario judicial por los señores INGRID ALEXANDRA TORRES TIRADO y ARTURO FERNANDO TORRES TIRADO, en el cual solicita se requiera a RV INMOBILIARIA DE BOGOTÁ, a fin de explique por qué razón no ha dado cumplimiento a la solicitud de embargo y retención de los dineros por concepto de arrendamiento de los inmueble de propiedad de la causante MARÍA EMMA TIRADO de TORRES, medida que fue comunicada mediante oficio No. 450 de junio de 2023.

Observa el despacho que, efectivamente la medida de embargo fue comunicada el día seis (06) de junio de 2023, en la misma de informa que a través de auto No. 538 del 29 de mayo de 2023 decretó el EMBARGO y RETENCIÓN del dinero por concepto de cánones de arrendamiento de los inmuebles ubicados en la DG 61 B No. 23-34 GJ 1, CALLE 128 B bis 59C-14 y CALLE 128 B bis 59C-14 piso 2 de Bogotá D.C., de propiedad de la causante MARÍA EMMA TIRADO de TORRES, portadora de la C.C. No. 20.286.731, indicándoles que deben consignar los mismos a la cuenta de depósitos judiciales No.761112033002 que lleva este Juzgado en el Banco Agrario de Buga (V) y verificada la plataforma del banco se evidencia que a la fecha no se ha hecho efectiva dicha medida por parte de RV INMOBILIARIA DE BOGOTÁ, por lo que se ha de requerir a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 538 del 29 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) REQUERIR a RV INMOBILIARIA DE BOGOTÁ, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 538 del 29 de mayo de 2023, esto es proceder con el EMBARGO y RETENCIÓN del dinero por concepto de cánones de arrendamiento de los inmuebles ubicados en la DG 61 B No. 23-

34 GJ 1, CALLE 128 B bis 59C-14 y CALLE 128 B bis 59C-14 piso 2 de Bogotá D.C., de propiedad de la causante MARÍA EMMA TIRADO de TORRES, portadora de la C.C. No. 20.286.731 y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No.761112033002 que lleva el Juzgado en el Banco Agrario de Buga (V). Líbrese oficio a la respectiva inmobiliaria.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

EVG

<p><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO <b>No. 055</b> <b>HOY, 27 DE MARZO DE 2024.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: <b>WILMAR SOTO BOTERO</b></p>
---

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7bf2f3a5fb3f054b8bd5d008fcf2991b19e7d247fa32d729a8134a5bda8c90**

Documento generado en 26/03/2024 02:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>